



DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CDMX, a 22 de octubre de 2019  
Oficio No. PMO//0053/19

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTEA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo de realizar la solicitud de la inscripción en mi calidad de Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con fundamento en los artículos 82 y 83 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, de la proposición con **"PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ Y A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, NO CONSTRUIR UN PUNTO DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES) EN EL PARQUE INFANTIL QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL MIXCOAC, LOMAS DE PLATEROS, TODA VEZ QUE EL MISMO ES PROPIEDAD PRIVADA."** para la sesión del próximo martes 24 de octubre.

Cabe hacer mención que la misma se envió en formato electrónico de manera paralela al presente, a la coordinación de Servicios Parlamentarios.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

**ATENTAMENTE**

**DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO**

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

00009101

FOLIO: \_\_\_\_\_

FECHA: 21/10/19

HORA: 15:10

RECIBO: [Signature]



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ Y A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, NO CONSTRUIR UN PUNTO DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES) EN EL PARQUE INFANTIL QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL MIXCOAC, LOMAS DE PLATEROS, TODA VEZ QUE EL MISMO ES PROPIEDAD PRIVADA.**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Primer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 76, 79 fracción IX, 82 y **101 del Reglamento del Congreso** de la Ciudad de México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez y a la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón Layda Elena Sansores San Román, no construir un punto de innovación, libertad, arte, educación y saberes (pilares) en el parque infantil que se encuentra dentro del conjunto urbano habitacional Mixcoac, en Lomas de Plateros, toda vez que el mismo es propiedad privada, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. El Gobierno de la Ciudad de México creó los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), que de manera gratuita, y a través de la orientación de tutores y el uso de la tecnología, buscan ofrecer la oportunidad de capacitación, estudiar y divertirse.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Los PILARES están ubicados en diferentes alcaldías de la capital y ofrecen talleres, cursos, clases y eventos, con la finalidad de que te prepares, pero al mismo tiempo hagas comunidad. Para finales de 2020, la meta del Gobierno Local, es contar con un total de 300 PILARES y hasta ahora existen solo 60.

2. Mediante escritura publica numero dieciocho mil doscientos cuarenta y cinco el 23 de diciembre de 1965, ante el Notario Publico numero 36 del Distrito Federal Ahora Ciudad de México, se realizo el contrato de compraventa en el cual la Asociación Hipotecaria Mexicana S.A. de C.V. adquiere 2 predios denominados “el Tivoli de la Castañeda” y “Lomas de Plateros”, en los cuales se construiría posteriormente el Conjunto Urbano Habitacional Mixcoac, Lomas de Plateros.

3. El 6 de noviembre de 1981, se realizo la constitución del régimen de propiedad en condominio de la segunda etapa, sección B del Conjunto Urbano Habitacional Mixcoac, Lomas de Plateros, mediante escritura publica quince mil cuatrocientos dos, ante Víctor Manuel Salas Cardoso Notario Publico numero cinco de del Distrito de Cuautitlán.

4. Que en días recientes, varios vecinos han observado a personal de la Alcaldía Álvaro Obregón tomando medidas en uno de los jardines que se encuentran dentro del Conjunto Urbano Habitacional Mixcoac, Lomas de Plateros, por lo que preguntaron que para que se realizaban dichas mediciones y teniendo como respuesta que ahí se construiría un Punto de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) y que en ese jardín ya no se permitiría el acceso por el inicio de la construcción.

5. Lo señalado en el antecedente anterior, alerto a los vecinos y dueños de los departamentos, pues ese jardín es parte de la propiedad en condominio del Conjunto Urbano Habitacional Mixcoac, Lomas de Plateros y no esta destinado para construcción alguna.



6. Se han realizado diversas reuniones en la que el Administrador General del Conjunto Urbano Habitacional Mixcoac, Lomas de Plateros ha manifestado que a el no se le ha realizado notificación alguna y mucho menos ha autorizado ningún tipo de construcción, que lo único que se tiene con la Alcaldía Álvaro Obregón desde hace años, es un convenio para que se le brinde mantenimiento al área de esparcimiento. También se han comenzado a reunir los representantes de los edificios, así como coordinadores, los cuales manifiestan su desconocimiento de la supuesta construcción del Punto de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), pues lo que desconcierta aun mas a los condóminos es que el jardín en el que se pretende llevar a cabo dicha construcción es Propiedad Privada y no existe

7. Los derechos privados de propiedad incluye tres elementos: el derecho a la posesión, el derecho de uso y el derecho a la transferencia. El primero de estos derechos, el de posesión, tiene que ser considerado como un derecho natural de los individuos, al derivarse del derecho a la vida misma. Nadie, mas que el propio individuo, es dueño de sí mismo y, en consecuencia, ningún otro individuo puede tener o ejercer algún derecho o reclamo sobre la vida ajena. De este derecho natural a la vida es que se deriva el derecho legalmente reconocido que deben tener todos y cada uno de los individuos de la sociedad a poseer bienes. En ese sentido, nadie puede construir en la propiedad privada de otro individuo, o aterrizado al asunto que nos atañe en el presente Punto de Acuerdo, la Administración Publica de la Ciudad de México no puede construir o disponer de un espacio que tiene dueño, siendo estos los condóminos propietarios, pues de manera condominal son dueños de un porcentaje de ese espacio.

8. La propiedad es un hecho y un derecho, es un fenómeno fundamental en la historia del hombre y en la organización de las sociedades. La política y la economía, se forman y desarrollan a partir de y en torno a la propiedad. Pero no



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

sólo eso. También la propiedad está en la base del hacer y del pensar, de la praxis humana.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas, incluyendo aquellas que garanticen el respeto a la propiedad privada y la certeza jurídica del patrimonio de los ciudadanos.

**TERCERO.-** Que de acuerdo al **Artículo 101 del Reglamento Congreso** de la Ciudad de México, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo 100 del mismo ordenamiento, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de **urgente y obvia resolución.**

**CUARTO.-** Que el artículo 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, párrafo segundo, establece como disposición general que la soberanía le pertenece y reside en el pueblo y la ejercen los poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa con el fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.



Lo anterior, nos lleva a realizar acciones con el fin de **lograr la formalización derechos humanos** de los capitalinos.

**QUINTO.-** Que la Artículo 3, numeral 2, fracción a) de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la Ciudad de México asume como principios el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, **el respeto a la propiedad privada**, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

**SEXTO.-** Que el artículo 2 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. En sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, **legalidad**, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

**SÉPTIMO.-** Que Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México ha sido la encargada de realizar



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

las diferentes convocatorias de los diferentes programas sociales que se otorgan dentro de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), además de estructurar las diferentes actividades, así como contratar a los docentes que las enseñen.

**OCTAVA.-** Que la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías, establece que las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes: **Velar por el cumplimiento de las leyes**, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;

**NOVENA.-** Que la fracción II del artículo 56. Las atribuciones de las personas titulares de las alcaldías en materia de Derechos Humanos coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, son las siguientes Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

**DECIMA.-** Que el personal adscrito a la Alcaldía Álvaro Obregón, no esta facultado para realizar mediciones o estudio alguno en propiedad privada y menos aun sin autorización expresa del administrador. Sin bien es cierto el jardín en cuestión sirve como área recreativa no solo a los condóminos si no también a los ciudadanos en general, no otorga derecho alguno a ningún funcionario de la administración publica de siquiera suponer realizar obra alguna en ese espacio.

**DECIMA PRIMERA.-** Que el artículo 239 del Código Penal Para El Distrito Federal establece el delito de daño a la propiedad de la siguiente manera:

*Al que destruya o deteriore una cosa ajena o una propia en perjuicio de otro, se le impondrán las siguientes penas:*



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- I. *De veinte a sesenta días multa, cuando el valor del daño no exceda de veinte veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, o no sea posible determinar su valor;*
- II. *Prisión de seis meses a dos años y sesenta a ciento cincuenta días multa, cuando el valor del daño exceda de veinte pero no de trescientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente;*
- III. *Prisión de dos a tres años y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa, cuando el valor del daño exceda de trescientos pero no de setecientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente; y IV. Prisión de tres a siete años y de cuatrocientos a seiscientos días multa, cuando el valor del daño exceda de setecientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.*

Con esto nos damos cuenta que si se comenzarán a realizar obras o modificaciones al Jardín materia de este Punto de Acuerdo, podríamos estar observando actos que se podrían tipificar como Daño a la propiedad.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos **101 del Reglamento del Congreso** de la Ciudad de México, el que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea el presente:





**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ Y A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, NO CONSTRUIR UN PUNTO DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES) EN EL PARQUE INFANTIL QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL MIXCOAC, LOMAS DE PLATEROS, TODA VEZ QUE EL MISMO ES PROPIEDAD PRIVADA.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

**Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo**